

DECRETO SUPREMO N° 24094
GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del decreto supremo 24024 de 7 de junio de 1995 autorizó la venta de la totalidad de las acciones estatales emitidas por la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A.M. (ELFEC S.A.M.) de propiedad de la Empresa Nacional de Electricidad S.A. (ENDE), y de propiedad de las Alcaldías Municipales de Cochabamba, Arani, Colimi, Quillacollo, Sacaba, Sipe-sipe, Tiquipaya y vinto.

Que el artículo segundo de dicho decreto supremo especifica que las acciones deberán ser vendidas en favor de inversionistas privados, nacionales y/o extranjeros, mediante una licitación pública internacional.

Que el artículo tercero del decreto supremo 24024 dispone que la licitación pública internacional para la venta de las acciones emitidas por ELFEC S.A.M. será realizada por el Ministerio sin Cartera Responsable de Capitalización, y que se efectuará de conformidad con la resolución suprema 215521 de 13 de abril de 1995 y, en lo pertinente, por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Sector Público, aprobadas por la resolución suprema 215475 de 20 de marzo de 1995.

Que de conformidad a los Términos de Referencia de la Licitación Pública Internacional para la venta del 95.87% del paquete accionario de la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A.M. (ELFEC S.A.M.), Ref.: MC/SNCI/LIC-005/95, en acto público celebrado en fecha 24 de agosto de 1995 en la ciudad de Cochabamba, la Comisión Calificadora procedió a la recepción, apertura y evaluación de las Propuestas Económicas presentadas por los Proponentes Calificados habiendo emitido un Informe de Recomendación.

Que de conformidad al artículo séptimo de la resolución suprema 215521, el Ministro sin Cartera Responsable de Capitalización ha presentado el mencionado Informe de Recomendación para consideración del Presidente en Consejo de Gabinete, mediante el cual se recomienda adjudicar en favor del Proponente EMPRESAS EMEL S.A. y FILIALES las acciones que representan el 95.87% del paquete accionario de ELFEC S.A.M., de conformidad a los Términos de Referencia de la Licitación Pública Internacional Ref.: MC/SNCI/LIC-005/95, al haber ofertado la propuesta económica por el monto más alto, que asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$us. 50.270.331.-)

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Adjudicase en favor del Proponente EMPRESAS EMEL S.A. Y FILIALES, las acciones del Sector Público ofertadas en venta mediante la Licitación Pública Internacional Ref.: MC/SNCI/LIC-005/95, equivalentes al 95.87% del paquete accionario de la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A.M. (ELFEC S.A.M.), por el monto de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$us. 50.270.331.-).

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Ministro Sin Cartera Responsable de Capitalización a suscribir el contrato de compra-venta de 543.268 acciones equivalentes al 95.87% el paquete accionario de la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A.M. (ELFEC S.A.M.), que deberá ser protocolizado entre Notario de Gobierno, debiendo cobrarse únicamente Bs. 10.- (diez 00/100 Bolivianos) por hoja.

El señor Ministro de Estado en el despacho Sin Cartera Responsable de Capitalización queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Eduardo Trigo O'Connor d'Arlach MIN. SUPLENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Carlos Sánchez Berzaín, Raúl Tovar Piérola, José G. Justiniano Sandoval, Rene Oswaldo Blattmann Bauer, Fernando Alvaro Cossio, Enrique Ipiña Melgar, Alfonso Kreidler G. MIN. SUPLENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE, Reynaldo Peters Arzabe, Ernesto Machicao Argiró, Alfonso Revollo Thenier, Jaime Villalobos Sanjinés.